

## **Seguridad y Protección. Aspectos básicos que debe conocer un dirigente**

**Dr. C. Liberio Oliva Melgar <sup>I</sup>. Lic. Asela Diaz Concepción <sup>II</sup>.**

I Profesor Titular. Departamento de Economía de la Salud. ENSAP.

II Profesora Auxiliar. Departamento de Economía de la Salud. ENSAP.

---

### **Principios básicos de la Seguridad y Protección**

El Sistema de Seguridad y protección constituye un complemento de la seguridad y el orden interior del país. Este sistema abarca la protección física, la seguridad y protección de la información oficial, la seguridad informática, la protección a las sustancias peligrosas y la protección contra incendios.

El Decreto Ley que regula la Seguridad y Protección es el 186 / 98 y en su artículo 10 establece que son los Jefes de los Organismos y Órganos, los máximos responsables de la organización y control del Sistema de Seguridad y Protección, de ahí que son los que designan al Jefe o Técnico que lo asesorará en esta actividad y determinará las formas organizativas a adoptar para garantizar los servicios necesarios de protección. El Jefe o Técnico debe ser miembro de su Consejo de Dirección y deberá estar subordinado a él siempre que sea posible.

Este Jefe o Técnico deberá pasar por un proceso de habilitación, establecido por metodología, pues este personal debe ser de confiabilidad y preparación requerida, además, la Dirección de Protección del MININT lo debe finalmente aprobar.

Existe un Plan de Seguridad y Protección que es el documento básico que contiene las amenazas, concretas o potenciales contra un objetivo y establece las medidas de seguridad y protección. Este Plan lo confecciona una Comisión presidida por el Jefe o Técnico de Seguridad y Protección y lo debe aprobar el director municipal o Jefe de la Entidad. El D/L 186/98 hace referencia al mismo y en la Resolución 2 del Ministro el Interior, se encuentra la Metodología para su confección.

### **Protección a la Información Oficial Clasificada**

Este subsistema está regulado por el Decreto Ley 199/99 y la Resolución 1 del Ministro del Interior.

Se entiende por Información Oficial a aquella que posee un órgano, organismo, entidad u otra persona natural o jurídica, capaz de proporcionar, directa o indirectamente datos o conocimientos que reflejen alguna actividad del Estado o reconocida por éste y que pueda darse a conocer de cualquier forma perceptible por

la vista, el oído o el tacto. Constituye un bien del órgano, organismo o entidad que posee.

A los fines de establecer las medidas para su Seguridad y Protección se divide en tres grupos:

- CLASIFICADA
- LIMITADA
- ORDINARIA

Existen tres categorías de Información Oficial Clasificada: SECRETO DE ESTADO, SECRETO y CONFIDENCIAL.

La LIMITADA es aquella que sin poder ser conceptuada como Clasificada, por su importancia o carácter sensible para el objeto social del órgano, organismo o entidad, no resulte conveniente su difusión y debe limitarse su acceso. Es el Director Municipal el que determina cual es esta información y quien debe conocer de ella.

En el caso de la Información Clasificada (Secreto de Estado, Secreto y Confidencial) para su clasificación hay que guiarse por la LISTA INTERNA, que es un documento secreto y que regula por esferas de trabajo todos aquellos documentos clasificados y cual debe ser la clasificación. Para confeccionar un documento hay que guiarse por esta Lista para poder clasificar los documentos.

También debe designar una Norma de Control, que puede ser su secretaria o cualquier compañero o compañera, pero que tiene que estar nombrada por Resolución y esta Norma de Control será la que se encargará del manejo (ponerle registros) y controlar su manipulación y archivo.

El Director deberá facultar los Niveles de Acceso de la Información Oficial Clasificada a sus subordinados y firmar estos niveles de acceso, así como estar al tanto de que el personal con nivel de acceso a la información clasificada esté preparado en especial cumpla los requisitos de conservación del secreto ante salida de éste al exterior.

## **Protección contra Incendios**

Existe un Plan de Protección contra Incendios donde aparecen los principales riesgos y amenazas en esta actividad, que se confecciona con el Jefe o Técnico de Seguridad y Protección de manera muy unida al compañero que atiende salud del trabajo.

Principales riesgos de incendio presente en las instalaciones de salud.

- Instalaciones eléctricas en mal estado.
- Mal estado y mal uso de aparatos eléctricos.
- Mala manipulación de cilindros de oxígeno.

- Falta de mantenimiento preventivo a los equipos, especialmente de soldaduras.
- Inflamación de cocinas de gas licuado.
- Acumulación de desechos sólidos combustibles.
- Falta de protección eléctrica a los equipos.
- Fumar en lugares no autorizados.

Base legal que regula esta actividad:

- Ley 1268. Ley 62 (Código Penal).
- Decreto Ley 176/77.
- Ley 13/95.
- Resolución 3 del 95 del Ministerio del Interior.
- Decreto Ley 186/98 y Resolución 31/2002.

## **Protección a la Seguridad Informática**

Se entiende por Seguridad Informática el conjunto de medidas administrativas, organizativas, físicas, técnicas, legales y educativas dirigidas a prevenir, detectar y responde a las acciones que puedan poner en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se procesa, intercambia, reproduce o conserva por medio de las tecnologías de información.

Existe un Plan de Seguridad Informática que es el documento básico con los principios organizativos y funcionales de la actividad y dicho Plan se confecciona por una Metodología establecida y aprobada que aparece en el Decreto Ley 199 / 99 y la Resolución 1 del Ministerio del Interior.

El director debe designar por Resolución, al igual que la Norma de Control de la Información Oficial Clasificada a un Responsable de la Seguridad Informática que controle la actividad, que NO DEBE SER el que responde por la Informática, ya que este compañero, será la contraparte del Informático.

## **El Plan de Prevención**

Es uno de los instrumentos preventivos que debe tener elaborado cada Centro o Unidad, en el que previo un levantamiento de los riesgos y vulnerabilidades de cada Unidad o Departamento, recoja, después de un análisis con los trabajadores las medidas que se van a tomar para evitar que se produzcan en cada lugar indisciplinas, ilegalidades, delitos y actos de corrupción.

## **BIBLIOGRAFÍA BÁSICA**

1. Compendio para la educación económica de los cuadros y trabajadores del Sector de la Salud. Área de Economía del MINSAP. La Habana. Octubre de 2008.